

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 16-2025-MPMN

Moquegua, 07 de Febrero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Extraordinaria" del 07-02-2025; el Informe N° 0143-2025-GAJ/GM/MPMN,

y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 9° numeral 20) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, precisa que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.";

Que, asimismo las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 7 que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier persona natural, personas jurídicas, sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación".



mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad".

Que, de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual señala que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción";



Que, con el Oficio N° 000202-2024-ADRAPERÚ/GPS-FSGRDAM, de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. José Jesús Arosquipa Pachari, Coordinador del Proyecto ADRA PERÚ, indica que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en Arequipa y Moquegua (Perú) 2023-2025", implementada por la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERÚ en alianza con el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES, en las regiones de Moquegua y Arequipa gracias al financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, a través de su oficina de asistencia humanitaria – BHA se viene ejecutando el proceso de implementación para el Centro de Operaciones de Emergencias Provincial (COEP), en razón de ello, hace llegar la propuesta de donación de bienes detallados en la lista adjunta (propuesta de donación); los mismos que tienen como finalidad de fortalecer el equipamiento y funcionamiento del COEP Mariscal Nieto;

Que, con el Oficio N° 001-2025-ADRAPERÚ/GPS-FSGRDAM, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Ing. José Jesús Arosquipa Pachari, Coordinador del Proyecto PREPARADOS Y SEGUROS – ADRA PERÚ, da a conocer su conformidad con los términos expuestos en la comunicación contenida en el Oficio N° 2007-2024-A/MPMN, para que la donación se canalice a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, solicita que, mediante la documentación oficial emitida por la municipalidad, se garantice por escrito que los bienes y equipos donados serán destinados exclusivamente a los fines del COEP, en beneficio directo de la población de la provincia de Mariscal Nieto. Igualmente considera de vital importancia que se continúen las gestiones correspondientes para formalizar la aceptación de la donación, lo cual permitirá avanzar con la implementación del COEP en el menor plazo posible;

Que, mediante el Informe N°011-2025-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Cristóbal Soldevilla Velazco, Encargado del Centro de Operaciones de Emergencia – COEP, indica que: (...), los bienes donados son esenciales para fortalecer las capacidades operativas del COEP-MPMN, permitiéndole cumplir con el rol de monitoreo y coordinación eficiente bajo los estándares establecidos para los Centros de Operaciones de Emergencia a nivel nacional; por lo que concluye, se solicite a través de la Sesión de Concejo Municipal más próxima, emita una opinión favorable para la aceptación de los bienes donados al COEP – MPMN en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en Arequipa y Moquegua (Perú) 2023-2025", lo que permitirá proceder con la autorización de las acciones administrativas necesarias para formalizar la incorporación de dichos bienes al patrimonio municipal. Esta donación será determinante para fortalecer la capacidad operativa del COEP y asegurar su desempeño bajo los estándares requeridos por el SINAGERD, por lo que, adjunta el Cuadro de bienes en donación;

Que, a través del Informe N° 040-2025-OGRD/A/MPMN, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Richard Lois Martínez Cuela, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, remite al Despacho de Alcaldía el Informe mencionado en el párrafo precedente;



concluyendo que, la incorporación de estos bienes al patrimonio municipal representa un paso fundamental para asegurar que el COEP – MPMN pueda desempeñar su función conforme a los estándares nacionales de gestión de riesgos y emergencias. Por lo tanto, solicita, que el Concejo Municipal considere la presente donación de bienes en la próxima sesión de concejo para proceder con la aceptación formal de los bienes y las acciones administrativas correspondiente;

Que, con el Informe N° 042-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico, concluyendo que, revisado el expediente, si cumple con todos los requisitos de Aceptación de Donación de Bienes Muebles que prescribe la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, en su Título III, Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales; en ese sentido; opina que es procedente la aceptación de donación de bienes muebles donados por el proyecto ADRA PERU a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, valorizado por la suma de S/. 34, 063.21;

Que, con el Informe legal N° 0143-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la autorización para la aceptación de donación de los bienes (equipos informáticos, suministros y otros) detallado en la lista adjunta al Oficio N° 000202-2024-ADRAPERÚ/GPS-FSGRDAM, otorgados por la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERÚ, y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES, con financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Proyecto denominado: “Fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en Arequipa y Moquegua (Perú) 2023-2025”, en favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP).

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de donación, los bienes (equipos informáticos, suministros y otros) detallados en la lista adjunta al Oficio N° 000202-2024-ADRAPERÚ/GPS-FSGRDAM, otorgados por la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERÚ, y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES, con financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Proyecto denominado: “Fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en Arequipa y Moquegua (Perú) 2023-2025”, para el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), valorizado por la suma de S/. 34, 063.21 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE